



PROTOCOLO ADICIONAL AL
AAP.CE NRO. 14
ACUERDO DE COMPLEMENTACION
SECTORIAL SIDERURGICO

ALADI/AAP.CE/14.11
26 de octubre de 1992

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación, convienen adoptar un acuerdo de complementación sectorial de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo de Complementación Económica nro. 14, en los términos y condiciones que a continuación se establecen.

CAPITULO I

OBJETIVOS Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1º.- El presente Protocolo Adicional, en adelante llamado ACUERDO SECTORIAL SIDERURGICO, se celebra de conformidad con lo previsto por el artículo 12 del AAP.CE nro. 14 y con la decisión Nro. 3/91 del Consejo del Mercado Común, adoptada para la regulación de los Acuerdos Sectoriales.

Artículo 2º.- El presente ACUERDO SECTORIAL SIDERURGICO tiene por objetivos los siguientes:

- a) Pautar ordenadamente la integración siderúrgica de los países signatarios en función de las características intrínsecas del sector y contribuir al desarrollo y diversificación de la oferta de productos siderúrgicos en los mercados de los países signatarios, así como a su mayor transparencia como resultado de los procesos de privatización y/o reestructuración en marcha.
- b) Promover un marco armonizado de reglas de juego claras y predecibles en donde puedan desarrollarse las inversiones y el comercio.
- c) Alentar el proceso de complementación industrial entre empresas siderúrgicas de los países signatarios para lograr un mejor aprovechamiento de las estructuras productivas, ganar en economías de escala, especialización y eficiencia.

- d) Facilitar la actuación de los sectores empresariales junto a los respectivos Gobiernos para promover la corrección o eliminación de los factores exógenos y endógenos que puedan afectar negativamente la competitividad de las empresas tanto dentro de los países signatarios como, fundamentalmente, con el mundo, en forma convergente con una creciente liberación arancelaria.
- e) Establecer preferencias arancelarias reales como medio para incrementar el intercambio comercial entre los países signatarios.

Artículo 3.- El presente ACUERDO SECTORIAL SIDERURGICO comprende a los productos incluidos en las partidas NALADISA de los Capítulos 72 y 73 incorporados en el Anexo 1, cuyo tratamiento se realizará teniendo en cuenta las medidas y programas que resulten del presente Acuerdo.

CAPITULO II

PROGRAMA DE LIBERACION

Artículo 4º.- Los instrumentos operativos para la integración sectorial, que se formalizarán como Anexos al presente ACUERDO SECTORIAL SIDERURGICO, son los que se incluyen en el presente Capítulo.

Artículo 5º.- Los instrumentos operativos generales son los que se describen a continuación:

- a) El intercambio de los productos siderúrgicos para los que a nivel de cada país signatario no existen estructuras productivas montadas o aún existiendo no registren antecedentes productivos regulares -todos los cuales a efectos de este ACUERDO SECTORIAL SIDERURGICO se denominan productos no producidos y que están comprendidos en el Anexo 3- se realizará con una preferencia arancelaria del 100% para los productos originarios de los países signatarios a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo. Dicho Anexo será completado sin exclusiones antes del 30 de noviembre de 1992 (Categoría I).
- b) Con el objetivo de avanzar y adelantar el proceso de integración, el intercambio de los productos siderúrgicos para los que existe producción regular pero que por diversos motivos se hubieran registrado importaciones de cualquier origen, sean estas regulares o no, en los años

calendario 1988, 1989 y 1990, se realizará con una preferencia arancelaria del 100% a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo. Dicha preferencia arancelaria beneficiará exclusivamente a los productos registrados en el Anexo 4 que sean originarios de los países signatarios y por hasta los cupos allí establecidos.

Antes del 30 de noviembre de 1992 los países signatarios definirán las formas de profundización del programa de liberación para este Categoría de productos (Categoría II).

- c) Con la finalidad de facilitar la creación de las condiciones necesarias para el establecimiento del Mercado Común a que se refiere el artículo 1 literal a) del AAP.CE nro. 14, los países signatarios definirán antes del 30 de noviembre de 1992 -para el caso de aquellos productos en que existe capacidad productiva montada y producción regular en cada uno de ellos y que no estén incluidos en las Categorías I y II- un listado de productos originarios de cada país signatario para cuya importación establecerán un programa de liberación, contemplando en forma convergente dentro de dicho esquema la necesaria compatibilización de factores relacionados con la competitividad de las empresas, inclusive los planes de privatización y reestructuración en marcha (Categoría III).
- d) Acuerdos subsectoriales: Durante el período de transición hasta alcanzar el Mercado Común a que se refiere el artículo 1 literal a) del AAP.CE nro. 14, se podrán negociar condiciones particulares diferentes de integración en el caso de subsectores que tengan singularidades que así lo justifiquen y siempre que dicho esquema sea coherente con el marco general de la constitución del Mercado Común y no afecte a otros subsectores abarcados por el presente ACUERDO SECTORIAL SIDERURGICO.

Artículo 6º. - En el ámbito de este ACUERDO SECTORIAL SIDERURGICO podrán ser realizados Acuerdos de Complementación Industrial entre empresas siderúrgicas de los países signatarios a fin de aprovechar economías de escala, promover la especialización y generar nuevas inversiones atendiendo a las ventajas relativas naturales y dinámicas de cada país con el objetivo final de alcanzar una creciente complementariedad y eficiencia entre las empresas mencionadas. La homologación de estos Acuerdos de Complementación Industrial es de competencia del Grupo Mercado Común, cuando correspondiere.

Los productos que se intercambiaran como resultado de estos Acuerdos podrán gozar de condiciones especiales.

Estos Acuerdos de Complementación Industrial deberán respetar los siguientes principios:

- incorporar planes de complementación desarrollados entre empresas siderúrgicas de los países signatarios con genuino valor agregado;
- las metas de dichos planes apuntarán a lograr una mejora efectiva en la competitividad global de los países signatarios, a través de mejores economías de escala a nivel internacional, del aumento en calidad mediante un mayor aporte tecnológico y de una más eficiente utilización de los recursos presentes y futuros;
- las condiciones especiales que eventualmente se otorguen a los mismos no afectarán a otros productores de los países signatarios.

CAPITULO III

MARCO REGULATORIO PARA LA INTEGRACION SECTORIAL

Artículo 7º.- A los efectos de facilitar la operatividad de los instrumentos definidos en el Capítulo II y profundizar el marco de integración siderúrgica, los países signatarios se comprometen como mínimo a:

- a) No instituir ni reinstalar subsidios a la inversión en instalaciones, a la producción y al comercio siderúrgico sino en forma consensual y armonizada para beneficio de los países signatarios y compatibles con los compromisos internacionales y los programas de privatización y/o reestructuración en marcha.
- b) No imponer controles de precios ni afectar la libre comercialización de los productos siderúrgicos.
- c) Asegurar el libre acceso y en condiciones iguales para los países signatarios a los insumos y materias primas siderúrgicas de los mismos.
- d) Examinar propuestas de armonización de los aranceles externos con el principio de privilegiar la integración al mismo tiempo que el logro de crecientes condiciones de competitividad de los países signatarios con el mundo.

- e) Promover la competitividad internacional del Sector, no superando los valores internacionales en insumos y costos de alta incidencia en la estructura productiva del Sector.
- f) Actuar en común y en forma efectiva para neutralizar el comercio desleal desde países no signatarios.
- g) Alentar los mecanismos y recursos necesarios para operar en exportaciones conjuntas del sector frente al mundo aprovechando todas y cada una de las ventajas de los países signatarios.
- h) Acelerar la reducción del número de ítem siderúrgicos de las listas de excepciones del AAP.CE nro. 14, acordándose antes del 1º de diciembre de 1992 los medios y mecanismos para lograrlo.
- i) Informar adecuadamente al otro país signatario de los avances que se produzcan en los programas de privatización y/o reestructuración en marcha, no permitiendo prácticas desleales de comercio entre ellos.
- j) Coordinar posiciones en foros económico-comerciales regionales e internacionales, teniendo en cuenta las posibles diferencias derivadas de la situación específica de cada país signatario.
- k) Apoyar y armonizar todos los aspectos vinculados a un mejoramiento tecnológico de las empresas de los países signatarios tales como normalización técnica, investigación e innovación tecnológica, políticas de competitividad industrial, política ambiental, entre otros.

CAPITULO IV

REGIMEN DE ORIGEN

Artículo 8º.- Sin perjuicio del régimen general de origen establecido en el Anexo V del AAP.CE nro. 14, regirá la cláusula específica de origen que se incluye en el Anexo 2 del presente ACUERDO SECTORIAL SIDERURGICO.

CAPITULO V

REGIMEN DE CONSULTAS

Artículo 9º.- Los países signatarios iniciarán, a pedido de cualquiera de ellos y a través del Grupo Mercado Común, consultas sobre los efectos que eventuales medidas de política económica tengan sobre el intercambio de los bienes emparados por el presente ACUERDO SECTORIAL SIDERURGICO.

CAPITULO VIADMINISTRACION DEL ACUERDO SECTORIAL SIDERURGICO

Artículo 10.- La administración del presente ACUERDO SECTORIAL SIDERURGICO estará a cargo del Grupo Mercado Común con la colaboración de un Grupo de Trabajo Permanente para la Siderurgia (GTPS), integrado por un representante titular y otro alterno del sector empresarial de cada país signatario a saber:

Por Argentina: C.I.S. Centro de Industriales Siderúrgicos

Por Brasil: I.B.S. Instituto Brasileiro de Siderurgia

Artículo 11.- La colaboración del GTPS con el Grupo Mercado Común se realizará a través de las siguientes tareas, entre otras, encomendadas por el Grupo Mercado Común:

- a) Recomendar las pautas de avance en los instrumentos operativos para la integración expuestos en el Capítulo II del presente ACUERDO SECTORIAL SIDERURGICO.
- b) Asesorar sobre la evaluación e implementación de políticas en cuanto éstas afecten a la siderurgia, sugiriendo un cronograma de armonización con vistas a facilitar el establecimiento del Mercado Común.
- c) Recomendar medidas para armonizar intereses del sector y sus empresas en cuanto a los efectos de Acuerdos Subsectoriales o de Complementación Industrial y para la superación de situaciones de comercio desleal, ya sea entre los países signatarios como frente a los no signatarios.
- d) Recomendar medidas para la instrumentación del presente ACUERDO y para su perfeccionamiento con el objetivo de lograr la mayor armonía en el período de transición al Mercado Común.
- e) Presentar informes semestrales al Grupo Mercado Común.

Artículo 12.- El GTPS se reunirá como mínimo dos veces al año, preferentemente en los meses de mayo y noviembre.

El GTPS mantendrá permanentemente informado al Grupo Mercado Común a través del Subgrupo de Trabajo nº 7 (Política Industrial y Tecnológica) de la evolución de los trabajos que le hubieren sido encomendados.

En las deliberaciones del GTPS podrán participar los representantes competentes del sector gubernamental en función de los temas a tratarse.

CAPITULO VII

VIGENCIA

Artículo 13.- El presente ACUERDO SECTORIAL SIDERURGICO regirá a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Raúl E. Carignano

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

José Jerônimo Moscardo de Souza

ANEXO 1

AMBITO DE APLICACION

ARBITRO DE APLICACION DEL ACUERDO SECTORIAL SIDERURGICO

NALADI	D e s c r i p c i o n
7206	HIERRO Y ACERO SIN ALEAR, EN LINGOTES U OTRAS FORMAS PRIMARIAS, CON EXCLUSION DEL HIERRO DE LA PARTIDA 7203.
7206.10.00	Lingotes
7206.90	Las demás.
7206.90.10	Barras pudenadas
7206.90.20	Empaquetados pudenados
7206.90.30	En masas
7207	PRODUCTOS SEMIMANUFACTURADOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR.
7207.1	Con un contenido de carbono, en peso, inferior a 0,25%:
7207.11.00	De sección transversal cuadrada o rectangular y con una anchura inferior al doble del espesor
7207.12.00	Los demás, de sección transversal rectangular
7207.19.00	Los demás
7207.20.00	Con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0,25 %
7208	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM., LAMINADOS EN CALIENTE, SIN CHAPAR NI REVESTIR.
7208.1	Enrollados, simplemente laminados en caliente, de espesor inferior a 3 mm. y con un límite de elasticidad superior o igual a 275 MPa, o de un espesor superior o igual a 3 mm y con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa;
7208.11.00	De espesor superior a 10 mm
7208.12.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm
7208.13.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm
7208.14.00	De espesor inferior a 3 mm
7208.2	Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:
7208.21.00	De espesor superior a 10 mm
7208.22.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm

AMBITO DE APLICACION DEL ACUERDO SECTORIAL SIDERURGICO

NALADI	D e s c r i p c i o n
7208.23.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm
7208.24.00	De espesor inferior a 3 mm
7208.3	Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, de espesor inferior a 3 mm y con un limite de elasticidad superior o igual a 275 MPa, o de espesor superior o igual a 3 mm, y con un limite de elasticidad superior o igual a 355 MPa:
7208.31.00	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura inferior o igual a 1.250 mm y de espesor superior o igual a 4 mm, sin motivos en relieve
7208.32.00	Los demás, de espesor superior a 10 mm
7208.33.00	Los demás de espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm
7208.34.00	Los demás de espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm
7208.35.00	Los demás, de espesor inferior a 3 mm
7208.4	Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente:
7208.41.00	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura inferior o igual a 1.250 mm y de espesor superior o igual a 4 mm, sin motivos en relieve
7208.42.00	Los demás, de espesor superior a 10 mm
7208.43.00	Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm
7208.44.00	Los demás, de espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm
7208.45.00	Los demás, de espesor inferior a 3 mm
7208.90.00	Los demás
7209	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM., LAMINADOS EN FRIO, SIN CHAPAR NI REVESTIR.
7209.1	Enrollados, simplemente laminados en frio, de espesor inferior a 3 mm y con un limite de elasticidad superior o igual a 275 MPa, o de espesor supe

AMBITO DE APLICACION DEL ACUERDO SECTORIAL SIDERURGICO

NALADI	D e s c r i p c i o n
	rior o igual a 3 mm y con un limite de elasticidad superior o igual a 355 MPa:
7209.11.00	De espesor superior o igual a 3 mm
7209.12.00	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm
7209.13.00	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm
7209.14.00	De espesor inferior a 0,5 mm
7209.2	Los demás enrollados, simplemente laminados en frio:
7209.21.00	De espesor superior o igual a 3 mm
7209.22.00	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm
7209.23.00	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm
7209.24.00	De espesor inferior a 0,5 mm
7209.3	Sin enrollar, simplemente laminados en frio, de espesor inferior a 3 mm y con un limite de elasticidad superior o igual a 275 MPa, o de espesor superior o igual a 3 mm y con un limite de elasticidad superior o igual a 355 MPa:
7209.31.00	De espesor superior o igual a 3 mm
7209.32.00	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm
7209.33.00	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm
7209.34.00	De espesor inferior a 0,5 mm
7209.4	Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en frio:
7209.41.00	De espesor superior o igual a 3 mm
7209.42.00	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm
7209.43.00	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm
7209.44.00	De espesor inferior a 0,5 mm
7209.90.00	Los demás
7210	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO

AMBITO DE APLICACION DEL ACUERDO SECTORIAL SIDERURGICO

NALADI	D e s c r i p c i o n
	SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM., CHAPADOS O REVESTIDOS.
7210.1	Estañados:
7210.11.00	De espesor superior o igual a 0,5 mm
7210.12.00	De espesor inferior a 0,5 mm
7210.20.00	Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño
7210.3	Cincados electroliticamente:
7210.31.00	De acero de espesor inferior a 3 mm y con un límite de elasticidad superior o igual a 275 MPa, o de espesor superior o igual a 3 mm y con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa
7210.39.00	Los demás
7210.4	Cincados de otro modo:
7210.41.00	Ondulados
7210.49.00	Los demás
7210.50.00	Revestidos de óxidos de cromo, o de cromo y óxidos de cromo
7210.60.00	Revestidos de aluminio
7210.70.00	Pintados, barnizados o revestidos de plástico
7210.90.00	Los demás
7211	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM., SIN CHAPAR NI REVESTIR.
7211.1	Simplemente laminados en caliente, de espesor inferior a 3 mm y con un límite de elasticidad superior o igual a 275 MPa, o de espesor superior o igual a 3 mm y con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa:
7211.11.00	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y de espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve
7211.12.00	Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm
7211.19.00	Los demás
7211.2	Los demás, simplemente laminados en caliente:

AMBITO DE APLICACION DEL ACUERDO SECTORIAL SIDERURGICO

NALADI	D e s c r i p c i o n
7211.21.00	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y de espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve
7211.22.00	Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm
7211.29.00	Los demás
7211.30.00	Simplemente laminados en frío, de espesor inferior a 3 mm y con un límite de elasticidad superior o igual a 275 MPa, o de espesor superior o igual a 3 mm y con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa
7211.4	Los demás, simplemente laminados en frío:
7211.41.00	Con un contenido de carbono, en peso, inferior a 0,25 %
7211.49.00	Los demás
7211.90.00	Los demás
7212	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM., CHAPADOS O REVESTIDOS.
7212.10.00	Estañados
7212.2	Cincados electrolíticamente:
7212.21.00	De acero de espesor inferior a 3 mm y con un límite de elasticidad superior o igual a 275 MPa, o de espesor superior o igual a 3 mm y con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa
7212.29.00	Los demás
7212.30.00	Cincados de otro modo
7212.40.00	Pintados, barnizados o revestidos de plástico
7212.50.00	Revestidos de otro modo
7212.60.00	Chapados
7213	ALAMBRON DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR.
7213.10.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves producidos en el laminado
7213.20.00	De aceros de fácil mecanización

AMBITO DE APLICACION DEL ACUERDO SECTORIAL SIDERURGICO

NALADI	D e s c r i p c i o n
7213.3	Los demás, con un contenido de carbono, en peso, inferior a 0,25%:
7213.31.00	De sección circular y diámetro inferior a 14 mm
7213.39.00	Los demás
7213.4	Los demás, con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0,25%, pero inferior a 0,6%:
7213.41.00	De sección circular y diámetro inferior a 14 mm
7213.49.00	Los demás
7213.50.00	Los demás, con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0,6%
7214	BARRAS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE FORJADAS, LAMINADAS O EXTRUDIDAS (INCLUSO ESTIRADAS) EN CALIENTE, ASI COMO LAS SOMETIDAS A TORSION DESPUES DEL LAMINADO.
7214.10.00	Forjadas
7214.20.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves producidos durante el laminado o sometidas a torsion despues del laminado
7214.30.00	De acero de facil mecanizacion
7214.40.00	Las demás, con un contenido de carbono, en peso, inferior a 0,25%
7214.50.00	Las demás, con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0,25% pero inferior a 0,6%
7214.60.00	Las demás, con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0,6%
7215	LAS DEMAS BARRAS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR.
7215.10.00	De acero de facil mecanizacion, simplemente obtenidas o acabadas en frio
7215.20.00	Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frio, con un contenido de carbono, en peso, inferior a 0,25%
7215.30.00	Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frio, con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0,25% pero inferior a 0,6%
7215.40.00	Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frio, con un contenido de carbono, en peso, su

AMBITO DE APLICACION DEL ACUERDO SECTORIAL SIDERURGICO

NALADI	D e s c r i p c i o n
	perior o igual a 0,6%
7215.90.00	Las demás
7216	PERFILES DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR.
7216.10.00	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos (incluso estirados) en caliente, de altura inferior a 80 mm
7216.2	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos (incluso estirados) en caliente, de altura inferior a 80 mm:
7216.21.00	Perfiles en L
7216.22.00	Perfiles en T
7216.3	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos (incluso estirados) en caliente, de altura superior o igual a 80 mm:
7216.31.00	Perfiles en U
7216.32.00	Perfiles en I
7216.33.00	Perfiles en H
7216.40.00	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos (incluso estirados) en caliente, de altura superior o igual a 80 mm
7216.50.00	Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos (incluso estirados) en caliente
7216.60.00	Perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío
7216.90.00	Los demás
7217	ALAMBRE DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR.
7217.1	Con un contenido de carbono, en peso, inferior a 0,25%:
7217.11.00	Sin revestir, incluso pulidos
7217.12.00	Cincado
7217.13.00	Revestido con otros metales comunes
7217.19.00	Los demás
7217.2	Con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0,25% pero inferior a 0,6%:
7217.21.00	Sin revestir, incluso pulido

AMBITO DE APLICACION DEL ACUERDO SECTORIAL SIDERURGICO

NALADI	D e s c r i p c i o n
7217.22.00	Cincado
7217.23.00	Revestido con otros metales comunes
7217.29.00	Los demás
7217.3	Con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0,6%:
7217.31.00	Sin revestir, incluso pulidos
7217.32.00	Cincados
7217.33.00	Revestidos con otros metales comunes
7217.39.00	Los demás
7218	ACERO INOXIDABLE EN LINGOTES U OTRAS FORMAS PRIMARIAS; PRODUCTOS SEMIMANUFACTURADOS DE ACERO INOXIDABLE.
7218.10.00	Lingotes u otras formas primarias
7218.90.00	Los demás
7219	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM.
7219.1	Simplemente laminados en caliente, enrollados:
7219.11.00	De espesor superior a 10 mm
7219.12.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm
7219.13.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm
7219.14.00	De espesor inferior a 3 mm
7219.2	Simplemente laminados en caliente, sin enrollar:
7219.21.00	De espesor superior a 10 mm
7219.22.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm
7219.23.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm
7219.24.00	De espesor inferior a 3 mm
7219.3	Simplemente laminados en frío:
7219.31.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm

AMBITO DE APLICACION DEL ACUERDO SECTORIAL SIDERURGICO

NALADI	D e s c r i p c i o n
7219.32.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm
7219.33.00	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm
7219.34.00	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm
7219.35.00	De espesor inferior a 0,5 mm
7219.90.00	Los demás
7220	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM.
7220.1	Simplemente laminados en calientes:
7220.11	De espesor superior o igual a 4,75 mm.
7220.11.10	De anchura superior a 500 mm
7220.11.20	De anchura inferior o igual a 500 mm
7220.12	De espesor inferior a 4,75 mm.
7220.12.10	De anchura superior a 500 mm
7220.12.20	De anchura inferior o igual a 500 mm
7220.20	Simplemente laminados en frio.
7220.20.10	De anchura superior a 500 mm
7220.20.20	De anchura inferior o igual a 500 mm
7220.90	Los demás.
7220.90.10	De anchura superior a 500 mm
7220.90.90	Los demás
7221	ALAMBRON DE ACERO INOXIDABLE.
7221.00.00	Alambrón de acero inoxidable
7222	BARRAS Y PERFILES, DE ACERO INOXIDABLE.
7222.10.00	Barras simplemente laminadas o extrudidas (incluse estiradas) en caliente
7222.20.00	Barras simplemente obtenidas o acabadas en frio
7222.30.00	Las demás barras
7222.40.00	Perfiles
7223	ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE.
7223.00.00	Alambre de acero inoxidable

AMBITO DE APLICACION DEL ACUERDO SECTORIAL SIDERURGICO

NALADI	D e s c r i p c i o n
7224	LOS DEMAS ACEROS ALEADOS EN LINGOTES U OTRAS FORMAS PRIMARIAS; PRODUCTOS SEMIMANUFACTURADOS DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS.
7224.10.00	Lingotes u otras formas primarias
7224.90.00	Los demas
7225	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM.
7225.10.00	De acero al silicio, llamado magnetico
7225.20.00	De acero rapido
7225.30.00	Los demas, simplemente laminados en caliente, enrollados
7225.40.00	Los demas, simplemente laminados en caliente, sin enrollar
7225.50.00	Los demas, simplemente laminados en frio
7225.90.00	Los demas
7226	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM.
7226.10.00	De acero al silicio, llamado magnetico
7226.20.00	De acero rapido
7226.9	Los demas:
7226.91.00	Simplemente laminados en caliente
7226.92.00	Simplemente laminados en frio
7226.99.00	Los demas
7227	ALAMBRON DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS.
7227.10.00	De acero rapido
7227.20.00	De acero siliconmanganesico
7227.90.00	Los demas
7228	BARRAS Y PERFILES, DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS; BARRAS HUECAS PARA PERFORACION, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR.
7228.10.00	Barras de acero rapido
7228.20.00	Barras de acero siliconmanganesico

AMBITO DE APLICACION DEL ACUERDO SECTORIAL SIDERURGICO

NALADI	D e s c r i p c i o n
7228.30.00	Las demas barras, simplemente laminadas o extruidas (incluso estiradas) en caliente
7228.40.00	Las demas barras, simplemente forjadas
7228.50.00	Las demas barras, simplemente obtenidas o acabadas en frio
7228.60.00	Las demas barras
7228.70.00	Perfiles
7228.80.00	Barras huecas para perforacion
7229	ALAMBRE DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS.
7229.10.00	De acero rapido
7229.20.00	De acero silicomanganesico
7229.90.00	Los demas
7301	TABLESTACAS DE HIERRO O DE ACERO, INCLUSO PERFORADAS O HECHAS CON ELEMENTOS ENSAMBLADOS; PERFILES OBTENIDOS POR SOLDADURA, DE HIERRO O DE ACERO.
7301.10.00	Tablestacas
7302	ELEMENTOS PARA VIAS FERREAS, DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO: CARRILES (RIELES), CONTRACARRILES (CONTRARIELES) Y CREMALLERAS, AGUJAS, PUNTAS DE CORAZON, VARILLAS PARA EL MANDO DE AGUJAS Y DEMAS ELEMENTOS PARA EL CRUCE Y CAMBIO DE VIAS, TRAVIESAS (DURMIENTES), BRIDAS, COJINETES, CURAS, PLACAS DE ASIENTO, PLACAS DE SUJECCION, PLACAS Y TIRANTES DE SEPARACION Y DEMAS PIEZAS PROYECTADAS ESPECIALMENTE PARA LA COLOCACION, LA UNION O LA FIJACION DE CARRILES (RIELES).
7302.10.00	Carriles (rieles)
7302.20.00	Traviesas (durmientes)
7302.30.00	Agujas, puntas de corazon, varillas para el mando de agujas y demas elementos para el cruce y cambio de vias
7302.40.00	Bridas y placas de asiento
7302.90.00	Los demas
7304	TUBOS Y PERFILES HUECOS, SIN SOLDADURA (SIN COSTURA), DE HIERRO O DE ACERO.

AMBITO DE APLICACION DEL ACUERDO SECTORIAL SIDERURGICO

NALADI	Descripción
7304.10.00	Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos Observación: EXCEPTO CONDUCCIONES FORZADAS DE ACERO, INCLUSO CON SUNCHOS DEL TIPO UTILIZADO EN INSTALACIONES HIDROELECTRICAS
7304.20.00	Tubos de entubacion (casing) o de produccion (tubing) y tubos de perforacion, del tipo de los utilizados para la extraccion de petroleo o de gas Observación: EXCEPTO CONDUCCIONES FORZADAS DE ACERO, INCLUSO CON SUNCHOS DEL TIPO UTILIZADO EN INSTALACIONES HIDROELECTRICAS
7304.3	Los demas, de sección circular, de hierro o de acero sin alejar
7304.31.00	Estirados o laminados en frio
7304.39.00	Los demas Observación: EXCEPTO CONDUCCIONES FORZADAS DE ACERO, INCLUSO CON SUNCHOS DEL TIPO UTILIZADO EN INSTALACIONES HIDROELECTRICAS
7304.4	Los demas, de sección circular, de acero inoxidable:
7304.41.00	Estirados o laminados en frio Observación: EXCEPTO CONDUCCIONES FORZADAS DE ACERO, INCLUSO CON SUNCHOS DEL TIPO UTILIZADO EN INSTALACIONES HIDROELECTRICAS
7304.49.00	Los demas Observación: EXCEPTO CONDUCCIONES FORZADAS DE ACERO, INCLUSO CON SUNCHOS DEL TIPO UTILIZADO EN INSTALACIONES HIDROELECTRICAS
7304.5	Los demas, de sección circular, de los demas aceros aleados:
7304.51.00	Estirados o laminados en frio Observación: EXCEPTO CONDUCCIONES FORZADAS DE ACERO, INCLUSO CON SUNCHOS DEL TIPO UTILIZADO EN INSTALACIONES HIDROELECTRICAS
7304.59.00	Los demas Observación: EXCEPTO CONDUCCIONES FORZADAS DE ACERO,

AMBITO DE APLICACION DEL ACUERDO SECTORIAL SIDERURGICO

NALADI	D e s c r i p c i o n
INCLUSO CON SUNCHOS DEL TIPO UTILIZADO EN INSTALACIONES HIDROELECTRICAS	
7304.90.00	Los demás Observación: EXCEPTO CONDUCCIONES FORZADAS DE ACERO, INCLUSO CON SUNCHOS DEL TIPO UTILIZADO EN INSTALACIONES HIDROELECTRICAS
7305	LOS DEMAS TUBOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS O REMACHADOS), DE SECCIONES INTERIOR Y EXTERIOR CIRCULARES, DE DIAMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 406,4 mm, DE HIERRO O DE ACERO.
7305.1	Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos:
7305.11.00	Soldados longitudinalmente con arco sumergido Observación: EXCEPTO CONDUCCIONES FORZADAS DE ACERO, INCLUSO CON SUNCHOS DEL TIPO UTILIZADO EN INSTALACIONES HIDROELECTRICAS
7305.12.00	Los demás, soldados longitudinalmente Observación: EXCEPTO CONDUCCIONES FORZADAS DE ACERO, INCLUSO CON SUNCHOS DEL TIPO UTILIZADO EN INSTALACIONES HIDROELECTRICAS
7305.19.00	Los demás Observación: EXCEPTO CONDUCCIONES FORZADAS DE ACERO, INCLUSO CON SUNCHOS DEL TIPO UTILIZADO EN INSTALACIONES HIDROELECTRICAS
7305.20.00	Tubos de entubado del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o de gas Observación: EXCEPTO CONDUCCIONES FORZADAS DE ACERO, INCLUSO CON SUNCHOS DEL TIPO UTILIZADO EN INSTALACIONES HIDROELECTRICAS
7305.3	Los demás, soldados:
7305.31.00	Soldados longitudinalmente Observación: EXCEPTO CONDUCCIONES FORZADAS DE ACERO, INCLUSO CON SUNCHOS DEL TIPO UTILIZADO EN INSTALACIONES HIDROELECTRICAS
7305.39.00	Los demás Observación: EXCEPTO CONDUCCIONES FORZADAS DE ACERO,

AMBITO DE APLICACION DEL ACUERDO SECTORIAL SIDERURGICO

NALADI	Descripción
INCLUSO CON SUNCHOS DEL TIPO UTILIZADO EN INSTALACIONES HIDROELECTRICAS	
7305.90.00	Los demas Observación: EXCEPTO CONDUCCIONES FORZADAS DE ACERO, INCLUSO CON SUNCHOS DEL TIPO UTILIZADO EN INSTALACIONES HIDROELECTRICAS
7306	LOS DEMAS TUBOS Y PERFILES HUECOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS, REMACHADOS, GRAPADOS O CON LOS BORDES SIMPLEMENTE APROXIMADOS), DE HIERRO O DE ACERO.
7306.10.00	Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos y gasoductos
7306.20.00	Tubos de entubado o de produccion del tipo de los utilizados para la extraccion de petroleo o de gas
7306.30.00	Los demas, soldados, de seccion circular, de hierro o de acero sin alejar
7306.40.00	Los demas, soldados, de seccion circular, de acero inoxidable
7306.50.00	Los demas, soldados, de seccion circular, de los demas aceros aleados
7306.60.00	Los demas, soldados, excepto los de seccion circu lar
7306.90.00	Los demas
7307	ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RA CORES), CODOS, MANGUITOS), DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO.
7307.1	Moldeados:
7307.11.00	De fundicion no maleable
7307.19.00	Los demas
7307.2	Los demas, de acero inoxidable:
7307.21.00	Bridas
7307.22.00	Codos, curvas y manguitos, roscados
7307.23.00	Accesorios para soldar a tope
7307.29.00	Los demas
7307.9	Los demas:

AMBITO DE APLICACION DEL ACUERDO SECTORIAL SIDERURGICO

NALADI	D e s c r i p c i o n
7307.91.00	Bridas
7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados
7307.93.00	Accesorios para soldar a tope
7307.99.00	Los demás
7312	CABLES, TRENZAS, ESLINGAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE HIERRO O DE ACERO, SIN AISLAR PARA USOS ELECTRICOS.
7312.10.00	Cables
7312.90.00	Los demás
7313	ALAMBRE DE PUAS, DE HIERRO O DE ACERO; ALAMBRE (INCLUIDO EL ALAMBRE DOBLE) O FLEJE, TORCIDOS, INCLUSO CON PUAS, DE HIERRO O DE ACERO, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA CERCAR.
7313.00.10	Alambre de puas
7313.00.90	Los demás
7314	TELAS METALICAS (INCLUIDAS LAS CONTINUAS O SIN FIN), REDES Y ENREJADOS, DE ALAMBRE DE HIERRO O DE ACERO; CHAPAS Y BANDAS, DESPLEGADAS, DE HIERRO O DE ACERO.
7314.1	Productos tejidos (telas metalicas):
7314.11.00	De acero inoxidable
7314.19.00	Los demás
7314.20.00	Redes y enrejados, soldados en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimension de la seccion transversal sea superior o igual a 3 mm y con mallas de superficie igual o superior a 100 cm2
7314.30.00	Las demás redes y enrejados, soldados en los puntos de cruce
7314.4	Las demás redes y enrejados:
7314.41.00	Cincados
7314.42.00	Revestidos de materias plasticas
7314.49.00	Los demás
7314.50.00	Chapas y bandas, desplegadas
7317	PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS APUN-

AMBITO DE APLICACION DEL ACUERDO SECTORIAL SIDERURGICO

NALADI	D e s c r i p c i o n
	TADAS, GRAPAS ONDULADAS O BISELADAS Y ARTICULOS SIMILARES DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO, INCLUSO CON CABEZA DE OTRAS MATERIAS, CON EXCLUSION DE LOS DE CABEZA DE COBRE.
7317.00.00	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, grapas onduladas o biseladas y articulos similares, de fundicion, de hierro o de acero, incluso con cabeza de otras materias, con exclusion de los de cabeza de cobre

ANEXO 2

REQUISITO ESPECIFICO DE ORIGEN

Regirá para todo el ámbito de aplicación del presente ACUERDO SECTORIAL SIDERURGICO el requisito específico de origen indicado en el Anexo 2 de la Resolución de ALADI C.R. nro. 78 del 24 de noviembre de 1987, cuyo texto expresa:

"Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición NALADI 73.06 fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios".

En esta definición se incluye a los aceros de todo tipo procesados en forma convencional o alternativamente colados en forma continua. Consecuentemente deberán ser de origen de países miembros no sólo los lingotes, sino toda otra forma derivada del proceso de colada de acero en forma continua.

A los fines del presente Acuerdo, la citada posición NALADI/NCCA corresponde a las siguientes partidas NALADISA:

NALADISA

<u>Partida</u>	<u>Descripción</u>
7204	Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, de hierro o de acero; lingotes de chatarra de hierro o de acero
7204.50.00	- Lingotes de chatarra
7206	Hierro y acero sin alejar, en lingotes u otras formas primarias, con exclusión del hierro de la partida 7203.
7206.10.00	- Lingotes
7206.90.00	- Los demás
7207.11.00	-- De sección transversal cuadrada o rectangular y con una anchura inferior al doble del espesor
7207.12.00	-- Los demás, de sección transversal rectangular
7207.19.00	-- Los demás
7207.20.00	- Con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0,25%
7218.10.00	- Lingotes u otras formas primarias
7218.90.00	- Los demás
7224.10.00	- Lingotes u otras formas primarias
7224.90.00	- Los demás

ANEXO 3

PREFERENCIAS PACTADAS PARA LA IMPORTACION DE PRODUCTOS
NO PRODUCIDOS (Categoría I)

* Argentina

* Brasil

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : ARGENTINA

.31

			REGIMEN DEL ACUERDO	
	D E S C R I P C I O N		PREF.	
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PORC.	
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL		
				--- O B S E R V A C I O N ---
7208	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO : SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM., : LAMINADOS EN CALIENTE, SIN CHAPAR NI REVESTIR.			
7208.3	: SIN ENROLLAR, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, : DE ESPESOR INFERIOR A 3 MM Y CON UN LIMITE DE : ELASTICIDAD SUPERIOR O IGUAL A 275 MPA, O DE ESPE- : SOR SUPERIOR O IGUAL A 3 MM. Y CON UN LIMITE DE : ELASTICIDAD SUPERIOR O IGUAL A 355 MPA:			
7208.31.00	LAMINADOS EN LAS CUATRO CARAS O EN ACANALADURAS : CERRADAS, DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 1.250 MM : Y DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 4 MM, SIN MOTIVOS : EN RELIEVE			
			100	PLANOS UNIVERSALES DE HIERRO O ACERO
	720831000	13	LI	
7208.4	LOS DEMAS, SIN ENROLLAR, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN : CALIENTE:			
7208.41.00	LAMINADOS EN LAS CUATRO CARAS O EN ACANALADURAS : CERRADAS, DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 1.250 MM : Y DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 4 MM, SIN MOTIVOS : EN RELIEVE			
			100	PLANOS UNIVERSALES DE HIERRO O ACERO
	720841000	13	LI	
7210	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO : SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM., : CHAPADOS O REVESTIDOS.			
7210.90.00	LOS DEMAS			
			100	CHAPAS DE HIERRO O DE ACERO LAMINADAS EN : CALIENTE O EN FRIO, CON ESPESOR SUPERIOR : A 4,75 MM., CONSTITUIDAS EN UNA DE SUS : PARTES POR HIERRO Y LA OTRA POR ACERO : ALEADO EN ESPESORES DESDE 6 MM. A 50 MM.
	721090100	5	LI	
	721090900	13	LI	
7211	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO : SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM., SIN : CHAPAR NI REVESTIR.			
7211.1	SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, DE ESPESOR IN- : FERIOR A 3 MM Y CON UN LIMITE DE ELASTICIDAD SUPE- : RIOR O IGUAL A 275 MPA, O DE ESPESOR SUPERIOR O : IGUAL A 3 MM Y CON UN LIMITE DE ELASTICIDAD SUPE- : RIOR O IGUAL A 355 MPA:			
7211.11.00	LAMINADOS EN LAS CUATRO CARAS O EN ACANALADURAS			

			REGIMEN DEL ACUERDO	
			PREP.	
			PORC.	
			--- O B S E R V A C I O N ---	
:7211.11.00:(CONT.)				
:-----CERRADAS, DE ANCHURA SUPERIOR A 150 MM Y DE ES-				
:PESO SUPERIOR O IGUAL A 4 MM, SIN ENROLLAR Y				
:SIN MOTIVOS EN RELIEVE				
			100	PLANOS UNIVERSALES DE HIERRO O ACERO
:721111000	13	LI		
:7211.2 :LOS DEMAS, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE:				
:7211.21.00:LAMINADOS EN LAS CUATRO CARAS O EN ACANALADURAS				
:-----CERRADAS, DE ANCHURA SUPERIOR A 150 MM Y DE ES-				
:PESO SUPERIOR O IGUAL A 4 MM, SIN ENROLLAR Y				
:SIN MOTIVOS EN RELIEVE				
			100	PLANOS UNIVERSALES DE HIERRO O ACERO
:721121000	13	LI		
:7215 :LAS DEMAS BARRAS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR.				
:7215.90.00:LAS DEMAS				
			100	BARRAS RECTANGULARES, DE ACERO FINO AL CARBONO, CHAPADAS EN AMBAS CARAS, COMUNMENTE DENOMINADAS "TRIPLES"
:721590100	5	LI		
:7216 :PERFILES DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR.				
:7216.50.00:LOS DEMAS PERFILES, SIMPLEMENTE LAMINADOS O EXTRU-				
:-----DIDOS (INCLUSO ESTIRADOS) EN CALIENTE				
			100	PERFILES LAMINADOS O EXTRUDIDOS EN CALIENTE PARA CIRCUITOS ELECTROMAGNETICOS PARA LA FABRICACION DE MATERIAL TELEFONICO DE LA SIGUIENTE COMPOSICION QUIMICA: C 0,04%; MN 0,2%; P 0,02%, S 0,03% SI 0,05%
:721650000	13	LI		
:7217 :ALAMBRE DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR.				
:7217.3 :CON UN CONTENIDO DE CARBONO, EN PESO, SUPERIOR O				
:IGUAL A 0,6%:				
:7217.31.00:SIN REVESTIR, INCLUSO PULIDOS				
			100	PARA LA FABRICACION DE RESORTES DE VALVULAS Y DE EMBRAGUES, TEMPLADO Y REVENIDO (ASTM-A 230/47)
:721731900	13	LI		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : ARGENTINA

:----- REGIMEN DEL ACUERDO -----
 : D E S C R I P C I O N : PREF.
 : NALADI/ ARANCEL ----- REGIMEN GENERAL : PORC.
 : /SA : NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R-LEGAL:
 :----- O B S E R V A C I O N -----
 :7217.31.00:(CONT.) :
 : : 100 : ALAMBRES DE ACERO FINO AL CARBONO, CON
 : : : UN CONTENIDO DE CARBONO IGUAL O MAYOR DE
 : : : 0,60%, DE FOSFORO NO MAYOR DE 0,035% Y
 : : : AZUFRE NO MAYOR DE 0,035%, TEMPLADOS Y
 : : : REVENIDOS, SIN ESTANAR, FLECHA MAXIMA DE
 : : : 1 CM. EN 1 M. RESISTENCIA MINIMA A LA
 : : : TRACCION DE 200 KG/MM²., DE LADO O DIA-
 : : : METRO INFERIOR O IGUAL A 1,5 MM., APTO
 : : : PARA LA FABRICACION DE GUARNICIONES PARA
 : : : CARDAS
 :721731100 5 LI :
 :-----
 :7219 :PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE:
 :ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM.
 :7219.1 :SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, ENROLLADOS:
 :7219.11.00:DE ESPESOR SUPERIOR A 10 MM : 100 : CHAPAS SIMPLEMENTE LAMINADAS, DE UN ES-
 : : : PESOR SUPERIOR A 4,75 MM. DE ACERO INO-
 : : : XIDABLE O REFRACTARIO, CON O SIN REVES-
 : : : TIMIENTO DE PAPEL, VINILICOS O SIMILA-
 : : : RES, CON EL SOLO OBJETO DE PRESERVAR
 : : : TRANSITORIAMENTE SUS SUPERFICIES
 :721911000 5 LI :
 :-----
 :7219.12.00:DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 4,75 MM PERO INFE-
 :RIOR O IGUAL A 10 MM : 100 : CHAPAS SIMPLEMENTE LAMINADAS, DE UN ES-
 : : : PESOR SUPERIOR A 4,75 MM. DE ACERO INO-
 : : : XIDABLE O REFRACTARIO, CON O SIN REVES-
 : : : TIMIENTO DE PAPEL, VINILICOS O SIMILARES
 : : : CON EL SOLO OBJETO DE PRESERVAR TRANSI-
 : : : TORIAMENTE SUS SUPERFICIES
 :721912000 5 LI :
 :-----
 :7219.13.00:DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 3 MM PERO INFERIOR
 :A 4,75 MM : 100 : CHAPAS SIMPLEMENTE LAMINADAS, DE UN ESPE-
 : : : SOR DE 3 MM. A 4,75 MM. AMBOS INCLUSIVE,
 : : : DE ACERO INOXIDABLE O REFRACTARIO, CON O
 : : : SIN REVESTIMIENTO DE PAPEL, VINILICOS O
 : : : SIMILARES, CON EL SOLO OBJETO DE PRESER-
 : : : VAR TRANSITORIAMENTE SUS SUPERFICIES
 :721913000 5 LI :

			REGIMEN DEL ACUERDO	
			PREF.	
			PORC.	
			--- O B S E R V A C I O N ---	
:	D E S C R I P C I O N			
NAUDI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL		
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL		
7219.14.00:DE ESPESOR INFERIOR A 3 MM			100	CHAPAS SIMPLEMENTE LAMINADAS, DE UN ESPESOR INFERIOR A 3 MM. DE ACERO INOXIDABLE O REFRACTARIO, CON O SIN REVESTIMIENTO DE PAPEL, VINILICO O SIMILARES, CON EL SOLO OBJETO DE PRESERVAR TRANSITORIAMENTE SUS SUPERFICIES
721914000	5	LI		
7219.2:SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, SIN ENROLLAR:				
7219.21.00:DE ESPESOR SUPERIOR A 10 MM			100	CHAPAS SIMPLEMENTE LAMINADAS, DE UN ESPESOR SUPERIOR A 4,75 MM. DE ACERO INOXIDABLE O REFRACTARIO, CON O SIN REVESTIMIENTO DE PAPEL, VINILICOS O SIMILARES CON EL SOLO OBJETO DE PRESERVAR TRANSITORIAMENTE SUS SUPERFICIES
721921000	5	LI		
7219.22.00:DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 4,75 MM PERO INFERIOR O IGUAL A 10 MM			100	CHAPAS SIMPLEMENTE LAMINADAS, DE UN ESPESOR SUPERIOR A 4,75 MM. DE ACERO INOXIDABLE O REFRACTARIO, CON O SIN REVESTIMIENTO DE PAPEL, VINILICOS O SIMILARES CON EL SOLO OBJETO DE PRESERVAR TRANSITORIAMENTE SUS SUPERFICIES
721922000	5	LI		
7219.23.00:DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 3 MM PERO INFERIOR A 4,75 MM			100	CHAPAS SIMPLEMENTE LAMINADAS, DE UN ESPESOR DE 3 MM. A 4,75 MM. AMBOS INCLUSIVOS, DE ACERO INOXIDABLE O REFRACTARIO, CON O SIN REVESTIMIENTO DE PAPEL, VINILICOS O SIMILARES, CON EL SOLO OBJETO DE PRESERVAR TRANSITORIAMENTE SUS SUPERFICIES
721923000	5	LI		
7219.24.00:DE ESPESOR INFERIOR A 3 MM			100	CHAPAS SIMPLEMENTE LAMINADAS, DE UN ES-

DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PREF. PORC.	
7219.24.00:(CONT.)				PESO INFERIOR A 3 MM. DE ACERO INOXIDABLE O REFRACTARIO, CON O SIN REVESTIMIENTO DE PAPEL, VINILICO O SIMILARES, CON EL SOLO OBJETO DE PRESERVAR TRANSITORIAMENTE SUS SUPERFICIES
721924000	5	LI		
T219.3	SIMPLEMENTE LAMINADOS EN FRIO:			
T219.31.00:DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 4,75 MM			100	CHAPAS SIMPLEMENTE LAMINADAS, DE UN ESPESOR SUPERIOR A 4,75 MM. DE ACERO INOXIDABLE O REFRACTARIO, CON O SIN REVESTIMIENTO DE PAPEL, VINILICOS O SIMILARES CON EL SOLO OBJETO DE PRESERVAR TRANSITORIAMENTE SUS SUPERFICIES
721931000	5	LI		
T219.32.00:DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 3 MM PERO INFERIOR A 4,75 MM			100	CHAPAS SIMPLEMENTE LAMINADAS, DE UN ESPESOR DE 3 MM. A 4,75 MM. AMBOS INCLUSIVOS, DE ACERO INOXIDABLE O REFRACTARIO, CON O SIN REVESTIMIENTO DE PAPEL, VINILICOS O SIMILARES, CON EL SOLO OBJETO DE PRESERVAR TRANSITORIAMENTE SUS SUPERFICIES
721932000	5	LI		
T219.33.00:DE ESPESOR SUPERIOR A 1 MM PERO INFERIOR A 3 MM			100	CHAPAS SIMPLEMENTE LAMINADAS, DE UN ESPESOR INFERIOR A 3 MM. DE ACERO INOXIDABLE O REFRACTARIO, CON O SIN REVESTIMIENTO DE PAPEL, VINILICO O SIMILARES, CON EL SOLO OBJETO DE PRESERVAR TRANSITORIAMENTE SUS SUPERFICIES
721933000	5	LI		
T219.34.00:DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 0,5 MM PERO INFERIOR A 1 MM			100	CHAPAS SIMPLEMENTE LAMINADAS, DE UN ESPESOR INFERIOR A 3 MM. DE ACERO INOXIDABLE O REFRACTARIO, CON O SIN REVESTIMIENTO DE PAPEL, VINILICO O SIMILARES, CON EL SOLO OBJETO DE PRESERVAR TRANSITORIAMENTE SUS SUPERFICIES

			REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.
			REGIMEN GENERAL	PORC.
NALAOI/	ARANCEL	/SA NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R. LEGAL	
7219.34.00:(CONT.)				--- O B S E R V A C I O N ---
				TO DE PAPEL, VINILICO O SIMILARES, CON EL SOLO OBJETO DE PRESERVAR TRANSITORIA- MENTE SUS SUPERFICIES
721934000	5	LI		
7219.35.00:DE ESPESOR INFERIOR A 0,5 MM			100	CHAPAS SIMPLEMENTE LAMINADAS, DE UN ESPE- SOR INFERIOR A 3 MM. DE ACERO INOXIDABLE O REFRACTARIO, CON O SIN REVESTIMIENTO DE PAPEL, VINILICO O SIMILARES, CON EL SOLO OBJETO DE PRESERVAR TRANSITORIAMEN- TE SUS SUPERFICIES
721935000	5	LI		
7220 PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE: :ANCHURA INFERIOR A 600 MM.				
7220.20	:SIMPLEMENTE LAMINADOS EN FRIO.			
7220.20.20:DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 500 MM			100	FLEJES DE ACERO INOXIDABLE O REFRACTARIO SIN TRABAJAR
722020000	5	LI		
			100	PARA LA FABRICACION DE TERMOSTATOS, CIN- TAS METRICAS, METROS Y REGLAS, HOJAS DE SIERRAS O LAMINAS PARA EL CORTE DE MATE- RIALES NO FERROSOS Y HOJAS DE SIERRAS PARA SERRUCHOS DE MANO; HOJAS PARA CU- CHILLOS DE ACERO
722020000	5	LI		
			100	DESTINADOS A LA FABRICACION DE HOJAS DE AFEITAR
722020000	5	LI		
			100	DESTINADOS A LA FABRICACION DE HOJAS DE SIERRA PARA METALES, PLUMAS DE ESCRIBIR Y PEINES Y CUCHILLAS O CORTADORAS PARA MAQUINAS ESQUILADORAS DE CORTAR PELO O CABELLO
722020000	5	LI		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : ARGENTINA

			REGIMEN DEL ACUERDO	
			PREF.	
			PORC.	
			--- O B S E R V A C I O N ---	
NALADI/	O E S C R I P C I O N			
/SA	ARANCEL REGIMEN GENERAL			
	NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL			
7220.90	LOS DEMAS.		100	
7220.90.90	LOS DEMAS			DE BIMETAL
722090000	5	LI		
7222	BARRAS Y PERFILES, DE ACERO INOXIDABLE.		100	
7222.40.00	PERFILES			LOS DEMAS FLEJES DE ACERO INOXIDABLE O REFRACTARIO, SIN TRABAJAR
722240000	13	LI		
7226	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM.		100	ESPECIALES LAMINADOS, TREFILADOS Y CALI- BRADOS PARA LA FABRICACION DE MAQUINAS DE ESCRIBIR Y CALCULAR
7226.10.00	DE ACERO AL SILICIO, LLAMADO "MAGNETICO"			
722610100	5	LI		
7228	BARRAS Y PERFILES, DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS; BARRAS HUECAS PARA PERFORACION, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR.		100	CONICOS DE ACERO INOXIDABLE, DE LA SI- GUENTE COMPOSICION QUIMICA: C 0,04% A 0,5%; CR 13,5% A 14%; MO 0,25% A 0,08%; CON O SIN VANADIO, EN LAS SIGUIENTES ME- DIDAS: ANCHO 20 MM. A 50 MM., ESPESOR: 1,5 MM. A 3,25 MM. Y 0,75 MM. A 1 MM. RESPECTIVAMENTE
722240000	13	LI		
722240000	13	LI	100	LOS DEMAS PERFILES DE ACERO INOXIDABLE O REFRACTARIO
722610100	5	LI		
7228	BARRAS Y PERFILES, DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS; BARRAS HUECAS PARA PERFORACION, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR.		100	AL SILICIO, GRANO ORIENTADO, CON REVES- TIMIENTO AISLANTE, SIN OTRO TRABAJO

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : ARGENTINA

			REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
:	D E S C R I P C I O N	:				
: NALADI/	ARANCEL	-----	REGIMEN GENERAL			
: /SA	NACIONAL	-----	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL			
7228.10.00: BARRAS DE ACERO RAPIDO				100		BARRAS SIN TRABAJAR, DE LA SIGUIENTE COMPOSICION QUIMICA: C 0,7% A 1,5%; MN 0,4% MAX.; SI 0,1% A 0,4%; W 1,5% A 20%; MO 10% MAX.; V 0,6% A 5%; CO 20%, MAX.; CR 3% A 4,5%; P 0,04% MAX Y S 0,06% MX.; SEGUN NORMAS E 18 CO 5-1. 3255; B 18-1.3355; SAE T4-1.3255; SAE T1 1.3355 Y OTRAS NORMAS EQUIVALENTES; EN TODAS LAS FORMAS Y CUYO CORTE TRANSVERSAL NO EXCEDA DE 13 MM. EN SU MAYOR DIMENSION
722810000	13	LI		100		BARRAS SIN TRABAJAR, CUADRADAS Y RECTANGULARES DE LA SIGUIENTE COMPOSICION QUIMICA: C 1% A 1,4%; MN 0,4% MX.; SI 0,4% MAX.; W 6% A 12%; MO 3,5% A 6%; V 2,5% A 4%; CO 9% A 12%; CR 3% A 4,5%; P Y S 0,04% MAX.; MAXIMO CADA UNO SEGUN NORMAS E W9 CO 10-1.3207 Y OTRAS NORMAS EQUIVALENTES; CUYO CORTE TRANSVERSAL SEA MAYOR DE 7,5 MM. Y MENOR DE 40 MM. EN SU MAYOR DIMENSION
722810000	13	LI		100		BARRAS SIN TRABAJAR DE LA SIGUIENTE COMPOSICION QUIMICA: C 0,5% A 1%; MN 0,7% MAX.; SI 0,4% MAX.; W 17% A 20%; MO 2% MAX.; V 0,5% A 2%; CO 16% A 20%; CR 3,5% A 6%; P Y S 0,04% MAX. CADA UNO: SEGUN NORMAS E 18 CO 18-1.3257 Y OTRAS NORMAS EQUIVALENTES; CUYO CORTE TRANSVERSAL SEA MAYOR DE 7,5 MM. Y MENOR DE 40 MM. EN SU MAYOR DIMENSION
722810000	13	LI		100		BARRAS SIN TRABAJAR DE LA SIGUIENTE COMPOSICION QUIMICA: C 2% A 2,5%; SI 0,5% MAX.; MN 0,4% MAX; CR 3,5% A 4,5%; MO 6% A 8%; W 5,5% A 7,5%; CO 9,5% A 12%; V 5,5% A 7,5%; P Y S 0,04% MAX. CADA UNO; CUYO CORTE TRANSVERSAL SEA MAYOR DE 3 MM. Y MENOR DE 73 MM. EN SU MAYOR DI-

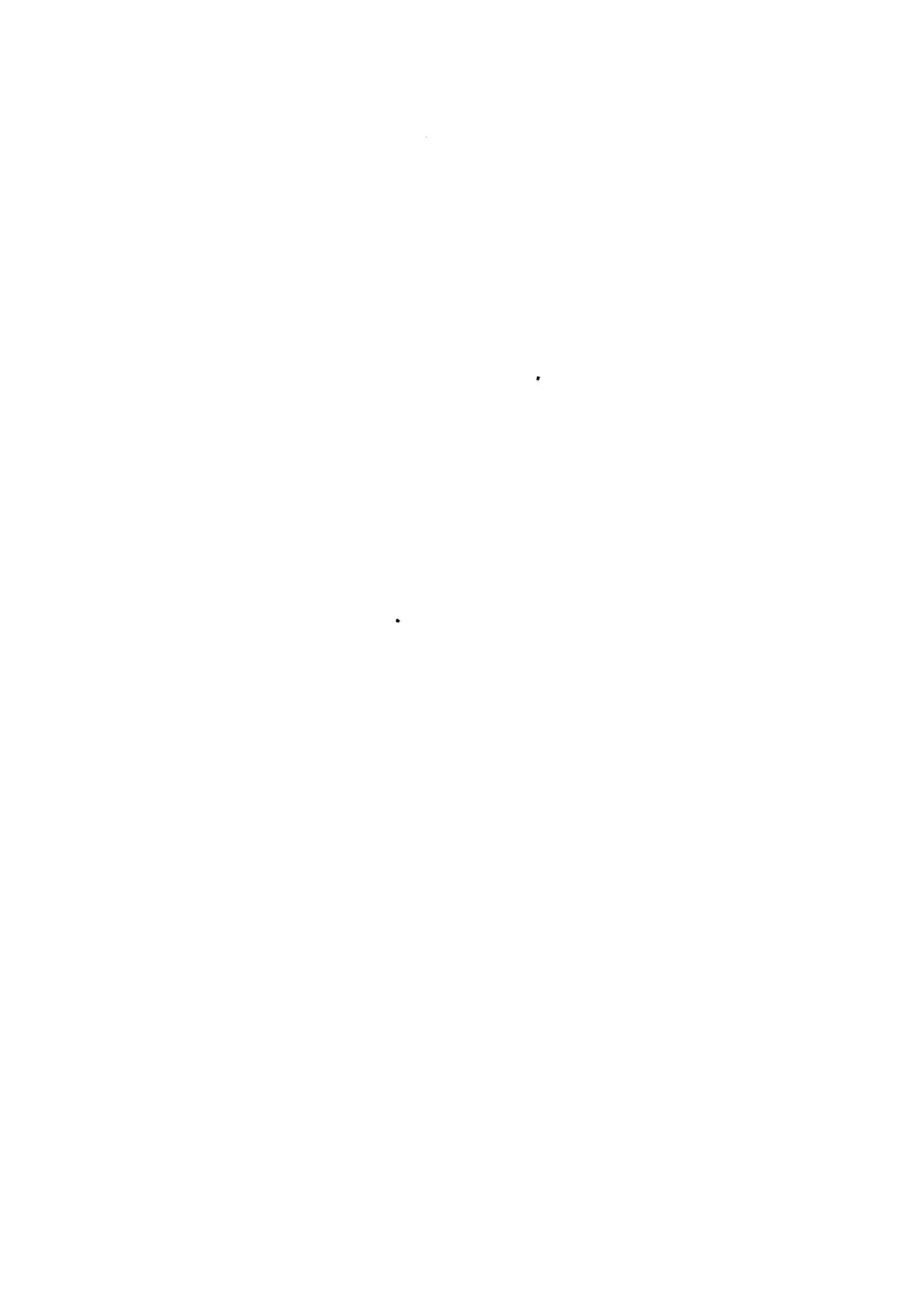
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : ARGENTINA

			REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N	
			PREF.	PORC.		
NALADI/	D E S C R I P C I O N					
/SA	ARANCEL REGIMEN GENERAL					
	NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL					
7228.10.00:(CONT.)						
						MENSION
722810000	13	LI				
			100			BARRAS RECTIFICADAS, PULIDAS O TREFILADAS DE LA SIGUIENTE COMPOSICION QUIMICA: C 2% A 2,5%; SI 0,5% MAX.; MN 0,4% MAX.; CR 3,5% A 4,5%; MO 6% A 8% W 5,5% A 7,5%; CO 9,5% A 12%; V 5,5% A 7,5%; P Y S 0,04% MAX CADA UNO; CUYO CORTE TRANSVERSAL SEA MAYOR DE 3 MM. Y MENOR DE 75 MM. EN SU MAYOR DIMENSION
722810000	13	LI				
			100			EN PIEZAS RECTILINEAS DE HASTA 5 M. DE LARGO, TERMINADAS EN FRIO, TREFILADAS, RECTIFICADAS, TORNEADAS O PULIDAS, DE LA SIGUIENTE COMPOSICION QUIMICA: C 0,7% A 1,5%; MN 0,4% MAX.; SI 0,1% A 0,4%; W 1,5% A 20%; MO 10% MAX.; V 0,6% A 5%; CO 20% MAX.; CR 3% A 4,5%; P 0,04% MAX.; S 0,06% MAX.; SEGUN NORMAS E 18 CO 5-1.3255; B 18-1.3355; SAE T 4-1.3255; SAE T 1-1.3385 Y OTRAS NORMAS EQUIVALENTES
722810000	13	LI				
7228.50.00:LAS DEMAS BARRAS, SIMPLEMENTE OBTENIDAS O ACABADAS:						
EN FRIO			100			
						EN PIEZAS RECTILINEAS DE HASTA 3 M DE LARGO DE LA SIGUIENTE COMPOSICION QUIMICA: NI 35% A 36%; C 0,1% MAX.; MN 0,3% MAX; SI 0,5% MAX., PARA LA FABRICACION DE TERMOSTATOS
722850000	13	LI				
7229 ALAMBRE DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS.						
7229.90.00:LOS DEMAS			100			
						ALAMBRE DE ACERO ALEADO AL CROMO-VANADIO SEGUN NORMA ASTM A-232 Y AL CROMO SILICIO SEGUN NORMA ASTM A-401, TEMPLADO Y REVENIDO, PARA LA FABRICACION DE RECORDES DE VALVULAS Y EMBRAGUES

			REGIMEN DEL ACUERDO	
			PREF.	
			PORC.	
				O B S E R V A C I O N
: NALADI/	: D E S C R I P C I O N			
: /SA : ARANCEL	----- REGIMEN GENERAL -----			
	/SA : NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:			
: 7229.90.00:(CONT.)				
:				
:	722990900	13	LI	
:				
: 7304	: TUBOS Y PERFILES HUECOS, "SIN SOLDADURA" ("SIN			
	: COSTURA"), DE HIERRO O DE ACERO.			
: 7304.4	: LOS DEMAS, DE SECCION CIRCULAR, DE ACERO INOXIDA			
	: BLE:			
: 7304.41.00:ESTIRADOS O LAMINADOS EN FRIO				
:			100	
:				DE ACERO INOXIDABLE, PARA LA FABRICACION
:				DE AGUJAS HIPODERMICAS
:	730441100	22	LI	
:	730441900	5	LI	
:				
: 7304.49.00:LOS DEMAS			100	
:				DE ACERO INOXIDABLE, TERMINADOS EN CA-
:				LIENTE, DE DIAMETRO INTERNO SUPERIOR A
:				30 MM. Y ESPESOR SUPERIOR A 5 MM., APTOS
:				PARA LA FABRICACION DE TUBOS DE PARED
:	730449000	5	LI	
:				DELGADA DE ESPESOR INFERIOR A 3,5 MM.
: 7306	: LOS DEMAS TUBOS Y PERFILES HUECOS (POR EJEMPLO:			
	: SOLDADOS, REMACHADOS, GRAPADOS O CON LOS BORDES			
	: SIMPLEMENTE APROXIMADOS), DE HIERRO O DE ACERO.			
: 7306.40.00:LOS DEMAS, SOLDADOS, DE SECCION CIRCULAR, DE ACERO:				
	: INOXIDABLE			
:			100	
:				DE ACERO INOXIDABLE PARA LA FABRICACION
:				DE AGUJAS HIPODERMICAS
:	730640100	5	LI	
:				

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

			REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.
				PORC.
			O B S E R V A C I O N	
NALADI/	D E S C R I P C I O N			
/SA	ARANCEL REGIMEN GENERAL			
	NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL			
7210	: PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO : SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM., : CHAPADOS O REVESTIDOS.			
7210.60.00:REVESTIDOS DE ALUMINIO				
			100	
	7210600000 10	LI		
7215	: PERFILES DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR.			
7216.90.00:LOS DEMAS				
			100	PERFILES DE SECCION TIPO BULBOS CON ALTURA SUPERIOR A 240 MM. (EX. 001)
	7216900300 15	LI		
7225	: PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMAS ACEROS : ALEADOS, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM.			
7225.20.00:DE ACERO RAPIDO				
			100	
	7225200000 25	LI		
7226	: PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMAS ACEROS : ALEADOS, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM.			
7226.9	: LOS DEMAS:			
7226.99.00:LOS DEMAS				
			100	CINTA DE ACERO TERMO-BIMETALICA CON ESPESOR MAYOR DE 1,5 MM. Y LARGO MAYOR DE 50 MM. (EX. 001)
	7226990000 25	LI		
7304	: TUBOS Y PERFILES HUECOS, "SIN SOLDADURA" ("SIN COSTURA"), DE HIERRO O DE ACERO.			
7304.4	: LOS DEMAS, DE SECCION CIRCULAR, DE ACERO INOXIDA BLE:			
7304.41.00:ESTIRADOS O LAMINADOS EN FRIO				
			100	ACERO BIMETAL LAMINADO A FRIO CON CUERPO DE ACERO ALEADO Y ARISTA DE ACERO DE CORTE RAPIDO CON LARGO HASTA 13 MM. Y ESPESOR MAXIMO DE 0,65 MM. (EX. 002)
	7304410000 20	LI		



ANEXO 4

PREFERENCIAS PACTADAS PARA LA IMPORTACION DE PRODUCTOS
DE PRODUCCION REGULAR CON IMPORTACIONES DE CUALQUIER
ORIGEN (CATEGORIA II)

* Argentina

* Brasil

and the corresponding \mathcal{L} -operator $L_{\mathcal{L}}(x)$ is given by

$$L_{\mathcal{L}}(x) = \frac{1}{2} \left[\partial_x^2 + \frac{1}{4} \left(\frac{\partial_x \ln \mathcal{L}}{\mathcal{L}} \right)^2 - \frac{1}{4} \left(\frac{\partial_x \ln \mathcal{L}}{\mathcal{L}} \right) \partial_x \right].$$

It is also shown that the \mathcal{L} -operator $L_{\mathcal{L}}(x)$ is related to the \mathcal{L} -operator $L(x)$ by the relation

$$L_{\mathcal{L}}(x) = L(x) + \frac{1}{2} \left(\frac{\partial_x \ln \mathcal{L}}{\mathcal{L}} \right)^2.$$

It is also shown that the \mathcal{L} -operator $L_{\mathcal{L}}(x)$ is related to the \mathcal{L} -operator $L(x)$ by the relation

$$L_{\mathcal{L}}(x) = L(x) + \frac{1}{2} \left(\frac{\partial_x \ln \mathcal{L}}{\mathcal{L}} \right)^2.$$

It is also shown that the \mathcal{L} -operator $L_{\mathcal{L}}(x)$ is related to the \mathcal{L} -operator $L(x)$ by the relation

$$L_{\mathcal{L}}(x) = L(x) + \frac{1}{2} \left(\frac{\partial_x \ln \mathcal{L}}{\mathcal{L}} \right)^2.$$

It is also shown that the \mathcal{L} -operator $L_{\mathcal{L}}(x)$ is related to the \mathcal{L} -operator $L(x)$ by the relation

$$L_{\mathcal{L}}(x) = L(x) + \frac{1}{2} \left(\frac{\partial_x \ln \mathcal{L}}{\mathcal{L}} \right)^2.$$

It is also shown that the \mathcal{L} -operator $L_{\mathcal{L}}(x)$ is related to the \mathcal{L} -operator $L(x)$ by the relation

$$L_{\mathcal{L}}(x) = L(x) + \frac{1}{2} \left(\frac{\partial_x \ln \mathcal{L}}{\mathcal{L}} \right)^2.$$

It is also shown that the \mathcal{L} -operator $L_{\mathcal{L}}(x)$ is related to the \mathcal{L} -operator $L(x)$ by the relation

$$L_{\mathcal{L}}(x) = L(x) + \frac{1}{2} \left(\frac{\partial_x \ln \mathcal{L}}{\mathcal{L}} \right)^2.$$

It is also shown that the \mathcal{L} -operator $L_{\mathcal{L}}(x)$ is related to the \mathcal{L} -operator $L(x)$ by the relation

$$L_{\mathcal{L}}(x) = L(x) + \frac{1}{2} \left(\frac{\partial_x \ln \mathcal{L}}{\mathcal{L}} \right)^2.$$

It is also shown that the \mathcal{L} -operator $L_{\mathcal{L}}(x)$ is related to the \mathcal{L} -operator $L(x)$ by the relation

$$L_{\mathcal{L}}(x) = L(x) + \frac{1}{2} \left(\frac{\partial_x \ln \mathcal{L}}{\mathcal{L}} \right)^2.$$

It is also shown that the \mathcal{L} -operator $L_{\mathcal{L}}(x)$ is related to the \mathcal{L} -operator $L(x)$ by the relation

$$L_{\mathcal{L}}(x) = L(x) + \frac{1}{2} \left(\frac{\partial_x \ln \mathcal{L}}{\mathcal{L}} \right)^2.$$

It is also shown that the \mathcal{L} -operator $L_{\mathcal{L}}(x)$ is related to the \mathcal{L} -operator $L(x)$ by the relation

$$L_{\mathcal{L}}(x) = L(x) + \frac{1}{2} \left(\frac{\partial_x \ln \mathcal{L}}{\mathcal{L}} \right)^2.$$

It is also shown that the \mathcal{L} -operator $L_{\mathcal{L}}(x)$ is related to the \mathcal{L} -operator $L(x)$ by the relation

$$L_{\mathcal{L}}(x) = L(x) + \frac{1}{2} \left(\frac{\partial_x \ln \mathcal{L}}{\mathcal{L}} \right)^2.$$

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : ARGENTINA

			REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN GENERAL	PREF. PORC.	O B S E R V A C I O N
7207	: PRODUCTOS SEMIMANUFACTURADOS DE HIERRO O DE ACERO : SIN ALEAR. : CON UN CONTENIDO DE CARBONO, EN PESO, INFERIOR A : 0,25%: : 7207.12.00: LOS DEMAS, DE SECCION TRANSVERSAL RECTANGULAR		100	PLANCHONES (SLABS) CUPO ANUAL: 80.000 TONELADAS
	720712000 13 LI			
7208	: PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO : SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM., : LAMINADOS EN CALIENTE, SIN CHAPAR NI REVESTIR. 7208.1			
	: ENROLLADOS, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, DE : ESPESOR INFERIOR A 3 MM. Y CON UN LIMITE DE ELAS- : TICIDAD SUPERIOR O IGUAL A 275 MPA, O DE UN ESPE- : SOR SUPERIOR O IGUAL A 3 MM Y CON UN LIMITE DE : ELASTICIDAD SUPERIOR O IGUAL A 355 MPA: 7208.11.00: DE ESPESOR SUPERIOR A 10 MM		100	LISAS, DE MAS DE 1.500 MM. DE ANCHO CUPO ANUAL: 10.000 TONELADAS EN CONJUNTO CON EL ITEM 7208.32.00
	720811000 13 LI			
7208.12.00:	DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 4,75 MM PERO INFE- RIOR O IGUAL A 10 MM		100	DESPASTES EN ROLLOS PARA CHAPAS (COILS) DE HIERRO O DE ACERO, PARA RELAMINAR EN FRIO, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 6,35 MM. CUPO ANUAL: 210.000 TONELADAS EN CONJUN- TO CON LOS ITEM 7208.13.00 Y 7208.14.00 SUJETO A COMPROBACION DE DESTINO
	720812000 13 LI			
			100	LISAS, DE MAS DE 1.500 MM. DE ANCHO CUPO ANUAL: 10.000 TONELADAS EN CONJUNTO CON EL ITEM 7208.33.00
	720813000 13 LI			
7208.13.00:	DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 3 MM PERO INFERIOR A 4,75 MM		100	DESPASTES EN ROLLOS PARA CHAPAS (COILS)

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : ARGENTINA

47

			REGIMEN DEL ACUERDO	
			PREF.	
			PORC.	
			--- O B S E R V A C I O N ---	
NALADI/	D E S C R I P C I O N			
/SA	ARANCEL	REGIMEN GENERAL		
	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNIDO. R.LEGAL		
7210	(CONT.)			
	CHAPADOS O REVESTIDOS.			
7210.1	ESTANADOS:			
7210.12.00	DE ESPESOR INFERIOR A 0,5 MM			
			100	CHAPAS ESTANADAS
				CUPO ANUAL: 20.000 TONELADAS
721012000	13	LI		
7210.50.00	REVESTIDOS DE OXIDOS DE CROMO, O DE CROMO Y OXIDOS:			
	DE CROMO			
			100	CROMADAS ELECTROLITICAMENTE
				CUPO ANUAL: 5.000 TONELADAS
721050000	13	LI		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

			REGIMEN DEL ACUERDO			
			PREF.	PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---	
	D E S C R I P C I O N					
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL				
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R-LEGAL				
7208	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO					
	SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM.,					
	LAMINADOS EN CALIENTE, SIN CHAPAR NI REVESTIR.					
7208.1	ENROLLADOS, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, DE					
	ESPESOR INFERIOR A 3 MM. Y CON UN LIMITE DE ELAS-					
	TICIDAD SUPERIOR O IGUAL A 275 MPA, O DE UN ESPE-					
	SOR SUPERIOR O IGUAL A 3 MM Y CON UN LIMITE DE					
	ELASTICIDAD SUPERIOR O IGUAL A 355 MPA:					
7208.12.00	DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 4,75 MM PERO INFE-					
	RIOR O IGUAL A 10 MM					
			100		CUPO ANUAL: 1.650 TONELADAS	
	7208120000	10	LI			
7208.13.00	DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 3 MM PERO INFERIOR					
	A 4,75 MM					
			100		CUPO ANUAL: 1.350 TONELADAS	
	7208130000	10	LI			
7208.14.00	DE ESPESOR INFERIOR A 3 MM					
			100		CUPO ANUAL: 100 TONELADAS	
	7208140000	10	LI			
7208.2	LOS DEMAS, ENROLLADOS, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN					
	CALIENTE:					
7208.22.00	DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 4,75 MM PERO INFE-					
	RIOR O IGUAL A 10 MM					
			100		DE MENOS DE 0,25% DE CARBONO	
	7208220100	10	LI		CUPO ANUAL: 4.150 TONELADAS	
7208.23.00	DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 3 MM PERO INFERIOR					
	A 4,75 MM					
			100		DE MENOS DE 0,25% DE CARBONO	
	7208230100	10	LI		CUPO ANUAL: 3.200 TONELADAS	
7208.24.00	DE ESPESOR INFERIOR A 3 MM					
			100		DE MENOS DE 0,25% DE CARBONO	
	7208240100	10	LI		CUPO ANUAL: 650 TONELADAS	

DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSEERVACION
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL				
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL				
7208.3	SIN ENROLLAR, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, DE ESPESOR INFERIOR A 3 MM Y CON UN LIMITE DE ELASTICIDAD SUPERIOR O IGUAL A 275 MPA, O DE ESPE- SOR SUPERIOR O IGUAL A 3 MM. Y CON UN LIMITE DE ELASTICIDAD SUPERIOR O IGUAL A 355 MPA:					
7208.31.00	LAMINADOS EN LAS CUATRO CARAS O EN ACANALADURAS CERRADAS, DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 1.250 MM Y DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 4 MM, SIN MOTIVOS EN RELIEVE			100		CUPO ANUAL: 800 TONELADAS
7208310000	10	LI				
7208.32.00	LOS DEMAS, DE ESPESOR SUPERIOR A 10 MM			100		CUPO ANUAL: 350 TONELADAS
7208320000	10	LI				
7208.33.00	LOS DEMAS DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 4,75 MM PERO INFERIOR O IGUAL A 10 MM			100		CUPO ANUAL: 250 TONELADAS
7208330000	10	LI				
7208.35.00	LOS DEMAS, DE ESPESOR INFERIOR A 3 MM			100		CUPO ANUAL: 1.000 TONELADAS
7208350000	10	LI				
7208.4	LOS DEMAS, SIN ENROLLAR, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE:					
7208.42.00	LOS DEMAS, DE ESPESOR SUPERIOR A 10 MM			100		EX. DE MENOS DE 0,25% DE CARBONO
7208420100	10	LI				
7208420200	10	LI				
7208.43.00	LOS DEMAS, DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 4,75 MM PERO INFERIOR O IGUAL A 10 MM					EX. DE 0,25% O MAS, PERO INFERIOR A 0,6% DE CARBONO
						CUPO ANUAL PARA AMBOS PRODUCTOS DE ESTE ITEM: 800 TONELADAS EN CONJUNTO CON LOS ITEM 7208.43.00, 7208.44.00 Y 7208.90.00

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

			REGIMEN DEL ACUERDO	
			PREF.	
			PORC.	
			O B S E R V A C I O N	
: 7208.43.00:(CONT.)			100	DE MENOS DE 0,25% DE CARBONO VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 7208.42.00
: 7208430100 10 LI				
: 7208.44.00:LOS DEMAS, DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 3 MM PERO: : INFERIOR A 4,75 MM			100	DE MENOS DE 0,25% DE CARBONO VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 7208.42.00
: 7208440100 10 LI				
: 7208.90.00:LOS DEMAS			100	DE MENOS DE 0,25% DE CARBONO VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 7208.42.00
: 7208900100 10 LI				
: 7209 :PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO : SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM., : LAMINADOS EN FRIO, SIN CHAPAR NI REVESTIR.				
: 7209.1 :ENROLLADOS, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN FRIO, DE ES_ : PESO INFERIOR A 3 MM Y CON UN LIMITE DE ELASTICI_ : DAD SUPERIOR O IGUAL A 275 MPa, O DE ESPESOR SUPE_ : RIOR O IGUAL A 3 MM Y CON UN LIMITE DE ELASTICIDAD: : SUPERIOR O IGUAL A 355 MPa:				
: 7209.12.00:DE ESPESOR SUPERIOR A 1 MM PERO INFERIOR A 3 MM			100	CUBO ANUAL: 6.550 TONELADAS
: 7209120000 10 LI				
: 7209.13.00:DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 0,5 MM PERO INFERIOR: : O IGUAL A 1 MM			100	CUBO ANUAL: 3.150 TONELADAS
: 7209130000 10 LI				
: 7209.14.00:DE ESPESOR INFERIOR A 0,5 MM			100	CUBO ANUAL: 3.000 TONELADAS
: 7209140000 10 LI				
: 7209.2 :LOS DEMAS ENROLLADOS, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN : FRIO:				

			REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
: : : : : : :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN GENERAL				
: NALADI/ : ARANCEL	- - - - -	- - - - -				
: /SA : NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R-LEGAL						
: : : : : : :	7209.22.00:DE ESPESOR SUPERIOR A 1 MM PERO INFERIOR A 3 MM					
			100			
				DE MENOS DE 0,25% DE CARBONO		
				CUPO ANUAL: 21.500 TONELADAS		
		L I				
: : : : : : :	7209.23.00:DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 0,5 MM PERO INFERIOR A 1 MM					
			100			
				DE MENOS DE 0,25% DE CARBONO		
				CUPO ANUAL: 30.350 TONELADAS		
		L I				
: : : : : : :	7209.24.00:DE ESPESOR INFERIOR A 0,5 MM					
			100			
				DE MENOS DE 0,25% DE CARBONO		
				CUPO ANUAL: 8.000 TONELADAS		
		L I				
: : : : : : :	7209.3 :SIN ENROLLAR, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN FRIO, DE					
	ESPESOR INFERIOR A 3 MM Y CON UN LIMITE DE ELASTICIDAD SUPERIOR O IGUAL A 275 MPA, O DE ESPESOR SUPERIOR J IGUAL A 3 MM Y CON UN LIMITE DE ELASTICIDAD SUPERIOR O IGUAL A 355 MPA:					
: 7209.32.00:DE ESPESOR SUPERIOR A 1 MM PERO INFERIOR A 3 MM			100			
				CUPO ANUAL: 5.700 TONELADAS		
		L II				
: : : : : : :	7209.4 :LOS DEMAS, SIN ENROLLAR, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN FRIO:					
: 7209.42.00:DE ESPESOR SUPERIOR A 1 MM PERO INFERIOR A 3 MM			100			
				DE MENOS DE 0,25% DE CARBONO		
				CUPO ANUAL: 300 TONELADAS		
		L II				
: : : : : : :	7209.43.00:DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 0,5 MM PERO INFERIOR A 1 MM					
			100			
				DE MENOS DE 0,25% DE CARBONO		
				CUPO ANUAL: 1.500 TONELADAS		
		L II				
: : : : : : :	7209.90.00:LOS DEMAS					

:----- R E G I M E N D E L A C U E R D O -----
 :----- P R E F . -----
 :----- P D R C . -----
 :----- O B S E R V A C I O N -----
 :-----
 :----- D E S C R I P C I O N :-----
 :----- / S A : ARANCEL ----- R E G I M E N G E N E R A L -----
 :----- / S A : NACIONAL AD-VAL. E S P E C Í F I C O M O N. U N I D. R. L E G A L :-----
 :-----
 :----- 7209.90.00:(CONT.) :-----
 :----- :----- 100 :-----
 :----- :----- DE MENOS DE 0,25% DE CARBONO
 :----- :----- C U P O A N U A L : 350 T O N E L A D A S :-----
 :-----
 :----- 7210 : P R O D U C T O S L A M I N A D O S P L A N O S D E H I E R R O O D E A C E R O :-----
 :----- : S I N A L E A R , D E A N C H U R A S U P E R I O R O I G U A L A 600 M M . , :-----
 :----- : C H A P A D O S O R E V E S T I D O S . :-----
 :----- 7210.1 : E S T A Ñ A D O S :-----
 :----- 7210.12.00: D E E S P E S O R I N F E R I O R A 0,5 M M :-----
 :----- :----- 100 :-----
 :----- :----- C U P O A N U A L : 12.000 T O N E L A D A S :-----
 :-----
 :----- 7210.20.00: E M P L O M A D O S , I N C L U I D O S L O S R E V E S T I D O S C O N U N A A L E A :-----
 :----- : C I O N D E P L O M O Y E S T A Ñ O :-----
 :----- :----- 100 :-----
 :----- :----- C U P O A N U A L : 50 T O N E L A D A S :-----
 :-----
 :----- 7210.3 : C I N C A D O S E L E C T R O L I T I C A M E N T E S :-----
 :----- 7210.31.00: D E A C E R O D E E S P E S O R I N F E R I O R A 3 M M Y C O N U N :-----
 :----- : L I M I T E D E E L A S T I C I D A D S U P E R I O R O I G U A L A 275 M P A , :-----
 :----- : O D E E S P E S O R S U P E R I O R O I G U A L A 3 M M Y C O N U N L I :-----
 :----- : M I T E D E E L A S T I C I D A D S U P E R I O R O I G U A L A 355 M P A :-----
 :----- :----- 100 :-----
 :----- :----- C U P O A N U A L : 1.200 T O N E L A D A S :-----
 :-----
 :----- 7210.39.00: L O S D E M A S :-----
 :----- :----- 100 :-----
 :----- :----- C U P O A N U A L : 3.000 T O N E L A D A S :-----
 :-----
 :----- 7210.4 : C I N C A D O S D E O T R O M O D O :-----
 :----- 7210.49.00: L O S D E M A S :-----
 :----- :----- 100 :-----
 :----- :----- C U P O A N U A L : 6.000 T O N E L A D A S :-----
 :-----
 :----- 7210.50.00: R E V E S T I D O S D E O X I D O S D E C R O M O , O D E C R O M O Y O X I D O S :-----
 :----- : D E C R O M O :-----
 :----- :----- 100 :-----
 :----- :----- C U P O A N U A L : 600 T O N E L A D A S :-----
 :-----

			REGIMEN DEL ACUERDO	
			PREF.	
			PORC.	
			--- O B S E R V A C I O N ---	
7210.50.00:(CONT.)				
7210500000 10 LI				
7210.70.00:PINTADOS, BARNIZADOS O REVESTIDOS DE PLASTICO			100	CUPO ANUAL: 2.000 TONELADAS EN CONJUNTO CON EL ITEM 7210.90.00
7210700100 15 LI				
7210709900 15 LI				
7210.90.00:LOS DEMAS			100	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 7210.70.00
7210900000 15 LI				
7211 :PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO :SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM., SIN :CHAPAR NI REVESTIR.				
7211.1 :SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, DE ESPESOR IN_				
:FERIOR A 3 MM Y CON UN LIMITE DE ELASTICIDAD SUPE_				
:RIOR O IGUAL A 275 MPA, O DE ESPESOR SUPERIOR D				
:IGUAL A 3 MM Y CON UN LIMITE DE ELASTICIDAD SUPE_				
:RIOR O IGUAL A 355 MPA:				
7211.12.00:LOS DEMAS, DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 4,75 MM			100	CUPO ANUAL: 1.500 TONELADAS EN CONJUNTO CON LOS ITEM 7211.19.00, 7211.22.00 Y 7211.29.00
7211129900 15 LI				
7211.19.00:LOS DEMAS			100	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 7211.12.00
7211199900 15 LI				
7211.2 :LOS DEMAS, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE:				
7211.22.00:LOS DEMAS, DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 4,75 MM			100	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 7211.12.00
7211229900 15 LI				
7211.29.00:LOS DEMAS			100	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 7211.12.00

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

			REGIMEN DEL ACUERDO	
			PREF.	PORC.
			--- O B S E R V A C I O N ---	
:	D E S C R I P C I O N			
NALEDI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL		
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL		
7211.29.00:(CONT.)				
:	7211299900	15	LI	
7211.30.00:SIMPLEMENTE LAMINADOS EN FRIO, DE ESPESOR INFERIOR:				
: A 3 MM Y CON UN LIMITE DE ELASTICIDAD SUPERIOR O				
: IGUAL A 275 MPA, O DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A				
: 3 MM Y CON UN LIMITE DE ELASTICIDAD SUPERIOR O				
: IGUAL A 355 MPA				
			100	CUPO ANUAL: 1.100 TONELADAS EN CONJUNTO
				CON LOS ITEM 7211.41.00, Y 7211.49.00
7211300000	15	LI		
7211.4 :LOS DEMAS, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN FRIOS:				
7211.41.00:CON UN CONTENIDO DE CARBONO, EN PESO, INFERIOR A				
:0,25 %			100	CONTENIDO EN PESO, MENOS DE 0,25% DE CARBONO
				VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 7211.30.00
7211410000	15	LI		
7211.49.00:LOS DEMAS			100	EX .DE 0,25% O MAS, PERO MENOS DE 0,6% DE CARBONO
7211490100	15	LI		EX . DE 0,6% O MAS DE CARBONO
7211490200	20	LI		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 7211.30.00
7211.90.00:LOS DEMAS			100	DE 0,6% O MAS DE CARBONO CUPO ANUAL: 150 TONELADAS
7211900300	20	LI		
7212 :PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO				
: SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM., CHAPA				
: DOS O REVESTIDOS.				
7212.10.00:ESTAÑADOS			100	CUPO ANUAL: 1.650 TONELADAS
7212100000	20	LI		
7212.2 :CINCADOS ELECTROLITICAMENTE:				
7212.29.00:LOS DEMAS			100	CUPO ANUAL: 100 TONELADAS

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL				
/SA :	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL				
7212.29.00:(CONT.)						
7212290000	20	LI				
7212.30.00:CINCADOS DE OTRO MODO			100			CUPO ANUAL: 160 TONELADAS
7212300000	20	LI				
7212.40.00:PINTADOS, BARNIZADOS O REVESTIDOS DE PLASTICO			100			PINTADOS O BARNIZADOS
7212400100	20	LI				CUPO ANUAL: 200 TONELADAS
7212.50.00:REVESTIDOS DE OTRO MODO			100			CUPO ANUAL: 100 TONELADAS
7212500000	20	LI				
7220 :PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE: :ANCHURA INFERIOR A 600 MM.						
7220.20 :SIMPLEMENTE LAMINADOS EN FRIO.						
7220.20.10:DE ANCHURA SUPERIOR A 500 MM			100			CUPO ANUAL: 1.200 TONELADAS EN CONJUNTO CON EL ITEM 7220.20.20
7220200000	20	LI				
7220.20.20:DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 500 MM			100			VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 7220.20.10
7220200000	20	LI				
7226 :PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMAS ACEROS :ALEADOS, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM.						
7226.10.00:DE ACERO AL SILICIO, LLAMADO "MAGNETICO"			100			CUPO ANUAL: 230 TONELADAS
7226100000	20	LI				
7226.20.00:DE ACERO RAPIDO			100			CUPO ANUAL: 200 TONELADAS
7226200000	25	LI				

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

			REGIMEN DEL ACUERDO	
			PREF.	
NALADI/	D E S C R I P C I O N	REGIMEN GENERAL	PORC.	
/SA	ARANCEL	REGIMEN GENERAL		
	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL		
				O B S E R V A C I O N
:7226.9	:LOS DEMAS:			
:7226.91.00	SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE			
			100	CUPO ANUAL: 100 TONELADAS
	:7226910000	25	LI	
:7226.92.00	SIMPLEMENTE LAMINADOS EN FRIO			
			100	CUPO ANUAL: 180 TONELADAS
	:7226920000	25	LI	